



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 16 de mayo de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 292-2023-R.- CALLAO, 16 DE MAYO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 3314- 2022-ORH/UNAC (Expediente N° 2028950) de fecha 28 de diciembre del 2022, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución sobre pensión de cesantía definitiva del ex servidor JUAN REVOLLEDO SINCHE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite la Resolución N° 0000005851-2022-ONP/DPR.GD/DL20530, que declara procedente y reconoce la Pensión de Cesantía Definitiva a favor de JUAN REVOLLEDO SINCHE; asimismo “*se adjunta el Informe Técnico respectivo (INFORME N° 235-2022-ZMPP) en cuanto al cálculo de la pensión a fin de que se sirva emitir la Resolución para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual previamente se requiere los Informes de las Oficinas de Planificación Presupuestaria y Asesoría Jurídica*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N°0173-2023-OPP de fecha 27 de enero del 2023, informa que “*La Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 235-2022-ZMPP, señala que don JUAN REVOLLEDO SINCHE, administrativo pensionista del D.L. N° 20530 desde el 22-07-2019, solicita el pago del 10% de la diferencia del 100% de Pensión Definitiva como Pensionista Titular. Asimismo, señalan que de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del Artículo 5° de la Ley N° 28449, el monto de la pensión inicial es igual al promedio que resulta de dividir entre 12 el total de las remuneraciones pensionables percibidas por el asegurado, monto que asciende a la suma S/, 981.15; por lo que proceden a regularizar los Devengados por el período comprendido del 22-07-2019 al 31-10-2022, siendo un saldo de Devengados de S/ 3,820.19, conforme a la Resolución N° 0000005851-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 17-11-2022. Igualmente, detalla la estructura de la Pensión al 31-10-2022, según la Resolución N° 0000005851-2022-UNP/DPR.GD/DL 20530, habiendo efectuado los reajustes pertinentes, siendo la pensión por la suma*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

de S/. 1,071.15.”; en tal sentido señala que “se informa que existe Crédito Presupuestal para atender la Pensión Definitiva de Pensionista Titular del ex trabajador JUAN REVOLLEDO SINCHE por la suma de S/. 1,071.15, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.11.11 “REGIMEN DE PENSIONES D.L.20530”; Meta 024; así como el pago de Devengados que asciende a la suma de S/. 3,820.19, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo detallado en el Informe N° 235-2022-ZMPP”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 186-2023-OAJ de fecha 13 de febrero del 2023, en relación a la Pensión de Cesantía Definitiva a favor de JUAN REVOLLEDO SINCHE, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria informa que “uno de los regímenes pensionarios a cargo del Estado, en el Perú es el denominado Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, dentro del cual se encuentra el administrado JUAN REVOLLEDO SINCHE”; asimismo informa que “realizado el trámite respectivo por el administrado JUAN REVOLLEDO SINCHE; ante la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, esta institución ha expedido la Resolución N°0000005851-2022-ONP/GPR.GD/DL 20530, por la cual se dispone” entre otros “DISPONER el pago de pensión de cesantía a favor de JUAN REVOLLEDO SINCHE, a partir del 22 de julio del 2019, por la suma de S/981.15, monto que se encuentra actualizado por la suma de S/ 1,071.15 a la fecha de expedición de la presente resolución, con el cargo de servidor Administrativo, Grupo Ocupacional Funcionario 2-F2, acreditando un total de 45 años, 10 meses y 20 días de servicios pensionables”; y también que “la Oficina de Normalización Previsional dispone que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/. 3,820.19 soles la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como los intereses legales por la suma de S/90.44”; por todo lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda “EJECUTAR la Resolución No 0000005851-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida a favor del administrado JUAN REVOLLEDO SINCHE por concepto de pensión de cesantía, pensiones devengadas, intereses, y todo lo demás que contiene”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 3314- 2022-ORH/UNAC de fecha 28 de diciembre del 2022; la Resolución N° 0000005851-2022-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 17 de noviembre del 2022; el Oficio N°0173-2023-OPP de fecha 17 de enero del 2023; el Informe Legal N° 186-2023-OAJ de fecha 13 de febrero del 2023 a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **EJECUTAR**, la Resolución N°0000005851-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 17 de noviembre del 2022, emitida por la Oficina de Normalización Previsional a favor del ex servidor de la Universidad Nacional del Callao **JUAN REVOLLEDO SINCHE** por concepto de pensión de cesantía, pensiones devengadas, intereses y todo lo demás que contiene de conformidad al Informe Legal N° 186-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, se proceda a efectuar el pago de pensión de cesantía a favor del ex servidor de la Universidad Nacional del Callao **JUAN REVOLLEDO SINCHE**, a partir del 22 de julio del 2019, por la suma de S/. 981.15 (Novecientos ochenta y uno con 15/100 soles) monto que se



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

encuentra actualizado por la suma de S/. 1,071.15 (Mil setenta y uno con 15/100 soles) con el cargo de servidor Administrativo, Grupo Ocupacional Funcionario 2-F2, acreditando un total de 45 años, 10 meses y 20 días de servicios pensionables;


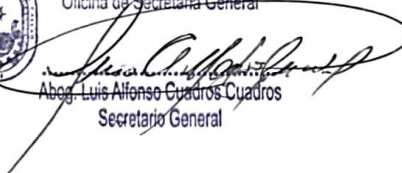
- 3° **DISPONER, se** proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas a favor del ex servidor de la Universidad Nacional del Callao **JUAN REVOLLEDO SINCHE**, por la suma de S/. 3,820.19 (Tres mil ochocientos veinte con 19/100 soles) la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como el pago de los intereses legales correspondientes por la suma de S/ 90.44 (Noventa con 44/100 soles).
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, gremios no docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI,
cc. URA, DIGA, gremios no docentes, e interesado.